

Nombre de la entidad : CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCI

Concepto : TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA-REF.2017/BT004

Código de Entidad asignado : 0580978

El código de Entidad identifica unívocamente al beneficiario del pago y es imprescindible para acceder al servicio.
Datos complementarios a informar en el momento de efectuar el pago:

Remitente :

La ausencia de alguno de los datos requeridos podría suponer la no identificación del pago por parte del beneficiario del mismo.



90999210029990580978

Localidad y fecha

VALENCIA ,25 DE SEPTIEMBRE DE 2017



25 SEP 2017

Centro Instituciones Valencia -
Castellón - 8681
C. Pintor Sorolla, 2 Pl.1
46002 VALENCIA

en incumplimiento de las Sanciones por cualquier Persona.

iii. Reconoce y acepta el derecho de CaixaBank a rechazar operaciones, e incluso, a poner fin a las relaciones de negocio, de forma inmediata, siempre que las circunstancias manifestadas por el contratante en este apartado varíen o se vean alteradas en cualquier forma, y/o CaixaBank no pueda garantizar la aplicación de la política de sanciones, el cumplimiento de la normativa aplicable, o incluso el cumplimiento de aquellos requisitos recomendados por los distintos organismos nacionales o internacionales a los que CaixaBank haya decidido vincularse con estas finalidades.

4.3 A los efectos del cumplimiento de las políticas de prevención de

blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, lucha contra el fraude u otro tipo de delincuencia, el contratante se obliga a: i. Colaborar activamente con CaixaBank en la aplicación y cumplimiento de las medidas de diligencia debida derivadas de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y ii. Entregar a CaixaBank toda aquella información y/o documentación que ésta considere necesaria durante el curso de la relación de negocios, relativa a sus circunstancias personales y las que conciernan a las operaciones que se lleven a cabo a través de los productos y servicios contratados por el contratante, con la finalidad prevista en el apartado anterior."

Y, en prueba de conformidad con las condiciones generales y particulares convenidas, se formaliza este documento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del titular.

Localidad y fecha



CaixaBank

VALENCIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Recibido, leído y conforme el Titular

Caixabank, S.A.

25 SEP 2017

Centro Instituciones Valencia -
Castellón - 8681
C. Pintor Sorolla, 2 Pl.1
46002 VALENCIA

Condiciones particulares

Titular : P4600022J-CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
 Número del depósito : ES14-2100-4337-8802-0004-5460
 Contrato del servicio : 2100-9792-20-6104317960 (RC)

Código de entidad : 0580978 - CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
 Efectividad a partir de: 25-09-2017
 Canales operativos : Ventanilla NO Cajeros SI Línea abierta NO

Precio del servicio, en euros por operación :

	Ventanilla	Cajeros	Línea abierta
Efectivo	6,00	2,00	
Traspaso	6,00	2,00	2,00
Tarjetas propias	6,00	2,00	2,00
Tarjetas ajenas	6,00	2,00	2,00

Tasas por tarjetas, en euros por operación

	Ventanilla	Cajeros	Línea abierta
Tarjetas ajenas a débito	0,07	0,07	0,07

Tasas por tarjetas, porcentaje a aplicar según el importe de la operación

	Ventanilla	Cajeros	Línea abierta
Tarjetas ajenas a crédito	0,300	0,300	0,300

Condiciones generales
1.- Objeto y modalidades

El presente documento constituye un anexo integrante del contrato del depósito referenciado, y tiene por objeto incluir en el ámbito de ésta la prestación del servicio especial de gestión de abonos de terceros para su abono en cuenta. En función de lo establecido en las condiciones particulares, los abonos de terceros podrán efectuarse mediante uno o varios de los siguientes canales o modalidades:

a) Ventanilla: Mediante ingreso en efectivo o traspaso con cargo a depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A., en adelante, CaixaBank, ordenados por ventanilla en cualquiera de las oficinas de esta Entidad. Estas operaciones se atenderán dentro del horario de atención al público de las oficinas de CaixaBank y sin prioridad respecto de los servicios habituales de ésta a sus clientes. CaixaBank podrá restringir la prestación del servicio a sólo una parte del expresado horario, siempre que no sea inferior a dos horas por día hábil, y/o a algunos días de la semana, siempre que no sean menos de dos, anunciándolo mediante cartel en el tablón de anuncios de las oficinas. En caso de recuento de moneda fraccionaria y/o billetes CaixaBank podrá condicionar la aceptación del abono en efectivo al pago del precio que por este servicio en cada momento tenga establecido en la tarifa registrada en el Banco de España.

b) Línea Abierta: Mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en CaixaBank, ordenado, por internet, a través del servicio "Línea Abierta".

c) Cajero automático: Mediante cajero automático, bien como traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en CaixaBank o bien como disposición con cargo a tarjetas de crédito o débito, propias (emitidas por CaixaBank) o ajenas (no emitidas por esta Entidad), en tanto estas formas de disposición se hallen disponibles. No se garantiza que tales modalidades se hallen permanente e ininterrumpidamente disponibles, sino que sólo lo estarán en la medida en que lo estén los medios técnicos respectivamente necesarios, reservándose, por otra parte, CaixaBank la facultad de suspender, cancelar o modificar el servicio así como de determinar en cada momento las concretas clases de tarjetas aptas para actuar como activadores de las disposiciones.

Salvo pacto en contrario, no se admitirán abonos de terceros por medio de los canales o modalidades concertadas que no se adecuen a lo establecido en el presente contrato.

En el caso de no concertarse la modalidad de "Ventanilla", el depósito no admitirá abonos procedentes de terceros mediante ingreso en efectivo o traspaso con cargo a depósito a la vista abierto en CaixaBank, ordenados por ventanilla en cualquiera de las oficinas de esta Entidad.

2.- Operativa CaixaBank aceptará los abonos de terceros que correspondan a las modalidades concertadas, a partir del período de vigencia del servicio indicado en las condiciones particulares, con sujeción a las siguientes reglas operativas: a) Código identificativo: En el caso que el titular utilice como identificativo de la cuenta de destino un código de identificación, que se indicará, si es el caso, en las condiciones particulares, y que, a este fin, deberá haberle sido facilitado previamente al ordenante, solo se admitirán las operaciones cuando este lo utilice.

b) Justificante de abono: CaixaBank facilitará al tercero ordenante un justificante de la operación, con expresión del código identificativo, fecha, importe, nombre del beneficiario, y, según los datos que haya facilitado el propio ordenante, el nombre de la persona por cuenta de la cual se efectúa el abono, concepto y hasta dos referencias adicionales.

c) Información al titular: CaixaBank comunicará al titular la operación mediante el extracto periódico de movimientos del depósito, en el que se indicará su concepto. Quedará a disposición del titular una copia o duplicado del justificante facilitado al tercero ordenante. Cuando el código de identificación exista, será necesario para las operaciones ordenadas por el titular, durante la vigencia del presente contrato, que correspondan a alguna de las modalidades concertadas.

3.- Precio del servicio

El precio del servicio se establece en la cantidad fija por operación, según su modalidad, que se indica en las condiciones particulares. CaixaBank podrá instar la modificación de las condiciones generales y particulares de este servicio. Si la modificación fuese beneficiosa para el titular podrá ser aplicada de inmediato; de no ser así, CaixaBank se la comunicará previamente con antelación razonable a la fecha de su entrada en vigor, mediante publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio, salvo que fuese preceptiva una forma de comunicación o plazo de antelación determinados. En caso de disconformidad, el titular tendrá derecho a cancelar el contrato, subsistiendo, en su caso, hasta su completo pago, las obligaciones de las que fuese deudor.

4. Políticas de sanciones, prevención del blanqueo y lucha contra el fraude

4.1 CaixaBank se ha dotado de unas políticas muy exigentes sobre sanciones económico-financieras internacionales, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, lucha contra el fraude u otro tipo de delincuencia, con el fin de colaborar de forma decidida en el mantenimiento de la integridad y seguridad del sistema financiero. Por tanto, el contratante, desde el establecimiento de relaciones de negocio con CaixaBank, se compromete a colaborar activamente en la aplicación de dichas políticas y acepta que la falta de colaboración puede dar lugar a la suspensión o cancelación de los productos y servicios contratados.

4.2 A los efectos del cumplimiento de la política de sanciones, el contratante manifiesta expresamente que:

i. Ni el contratante, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, "Persona/s") que: (i) están incluidas en leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales ("Persona/s Sancionada/s"), impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control ("OFAC") (en adelante, "Sanciones"), (ii) está participada o controlada por, o participa o controla a, una Persona Sancionada, (iii) actúe directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada, (iv) esté constituida, localizada o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté, sujeto a Sanciones, y (v) no mantiene relaciones de negocio o realiza operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones sujetos a Sanciones.

ii. No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente contrato o de cualquier otro modo pondrá a disposición, o recibirá, dichos fondos a o desde, cualquier filial o Persona con el fin de (i) financiar cualquier actividad o negocio de o con una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o su gobierno, sujeto a Sanciones, o (ii) de cualquier otro modo resultara